

AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA DEL MONTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL TRIBUNAL PARA SELECCIÓN DE FUNCIONARIO INTERINO A TIEMPO PARCIAL COMO ARQUITECTO MUNICIPAL DE ORTIGOSA DEL MONTE

Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección de una plaza de ARQUITECTO SUPERIOR vacante en esta Corporación, en régimen de interinidad, mediante Bolsa de Trabajo, por CONCURSO DE MERITOS de conformidad con las bases aprobadas por Resolución de Alcaldía y en uso de mis atribuciones, y teniendo en cuenta las comunicaciones de la diputación Provincial de Segovia y de la Junta de Castilla y León de que no disponen de más personal para el tribunal, viendo que D. Juan Antonio Miranda Herrero no forma parte del mismo según comunicación de la Diputación Provincial de Segovia y habiendo solicitado al Ayuntamiento de el Espinar que faciliten un arquitecto funcionario, habiendo sido notificado a este ayuntamiento en fecha de 24 de abril de 2019

RESUELVO

PRIMERO. Designar como miembros del Tribunal sustituyendo al anterior, que ha valorar los méritos presentados según la baremacion que figura en las bases:

— Presidente: D. ANGEL BELOQUI GRAGERA (jefe de la sección de urbanismo y Ordenación del territorio del ST Fomento).

— Vocal: D^a BELEN OLMOS BARTOLOMÉ (Técnico Superior sección urbanismo y Ordenación del territorio del ST Fomento)

— Vocal: D. MIGUEL ÁNGEL INFANTE ECHEVARRÍA (Arquitecto jefe de la sección técnica de asistencia a municipios de la Diputación Provincial de Segovia)

— Vocal: D^a. ANA MARIA SALGADO ALVARO (Arquitecta funcionaria del Ayto de El Espinar))

— Secretario: D^a Rosina Trinidad De Pedro Herranz (administrativa y tesorera del Ayuntamiento de Ortigosa del Monte)

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Las personas que lo estimen oportuno podrán ejercer sus derechos sobre abstención y recusación de los miembros del tribunal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley 40/2015.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE